



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Como el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo y esta cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

En ese orden de ideas, como se propusieron excepciones de mérito, de ellas córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 17 DEL
DÍA DE HOY, 19-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb07fdc7a142feb60bf2a136eafc8e684af55e5975a54f33456156d8b7a06af4**

Documento generado en 18/05/2023 10:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>